



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 12 de diciembre de 2019.

Señor Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se propicia la creación de la Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior, la cual tendrá como misión planificar y ejecutar las políticas de promoción de comercio interior y exterior de la Provincia de Río Negro, orientada fundamentalmente a lograr el desarrollo sustentable económico para mejorar la calidad de vida de los rionegrinos, por un lado, y el crecimiento sostenido y diversificado del sector productivo y la apertura de nuevos mercados para la producción rionegrina, por el otro.

Sin más, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

NOTA N° 04/19-“SLyT”



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 12 de diciembre de 2019.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI  
SU DESPACHO

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley, el cual tiene por objeto la creación de la Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior, la que funcionará bajo el nombre de fantasía "Río Negro Exporta".

Su principal misión será planificar y ejecutar las políticas de promoción de comercio interior y exterior de la Provincia de Río Negro, con miras a lograr el desarrollo sustentable económico para mejorar la calidad de vida de los rionegrinos, y el crecimiento sostenido y diversificado del sector productivo y la apertura de nuevos mercados para la producción rionegrina.

La creación de esta Agencia potenciará la sinergia del sector público y privado para la promoción de la actividad comercial de la Provincia, institucionalizando la labor que se viene realizando de modo conjunto por la Administración, pero ahora sentando ya las bases para que ese abordaje se vea reflejado a través de un órgano concreto que se crea a tal fin.

Dicho organismo se vislumbra con una dinámica y agilidad en la gestión que, aplicando las normas imperantes en la materia, permitirá que el Estado provincial logre cumplir con sus objetivos, como resultado de un trabajo conjunto de los que se encuentran directamente relacionados al comercio, tanto interior como exterior.

En definitiva, lo que se busca mediante la creación de la Agencia es dar un marco y un impulso a la promoción de las exportaciones y los productos, bienes y servicios que la Provincia tiene para ofrecer, dinamizando así las economías regionales, centrándose en la localización y penetración de mercados nacionales e internacionales para los productos locales. De igual modo, la Agencia focalizará su accionar en el fortalecimiento de las cadenas productivas, en procura del agregado de valor a la producción primaria.

Por otro lado, la Agencia se focalizará también en estimular el consumo de productos de nuestra



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Provincia, reduciendo al mínimo imprescindible el número de intermediarios, permitiendo de ese modo lograr proximidad y trazabilidad en el corto plazo. Ello dará lugar a que los consumidores puedan acceder a un mayor abanico de opciones de compra. La contracara de ello está dada por el beneficio que representa para los productores, en tanto esta modalidad les implicará una oportunidad para asegurarse un ingreso mayor o para facilitar el acceso al canal comercial de las medianas y grandes superficies, que de otra forma les serían inaccesibles.

Respecto a productos primarios, los beneficios de la política de cercanía son ampliamente conocidos, en cuanto a la sustentabilidad ambiental, ahorro por compra de productos de temporada, ahorro de energía por observar el ciclo natural y muchas más. Pero fundamentalmente, el consumo local promueve una economía mucho más equitativa, en donde no sólo las grandes empresas ganan, sino que, al activarse la economía local, los comprovincianos verán beneficiadas sus ventas.

Asimismo, y siendo que se busca potenciar a los productores locales fomentando su inserción en nuevos mercados, es un requisito imprescindible que se los apoye en el ciclo de adaptación y/o transformación que les permita adaptar su producción a los estándares de calidad que dichos mercados requieren.

Todo ello redundará sin dudas en una optimización de los factores de desarrollo con los que cuenta la Provincia, tales como el Puerto de San Antonio Este, el ferrocarril, los organismos de fomento de la producción y apoyo a emprendedores, potenciando así las redes productivas, generando así un círculo virtuoso que beneficia a productores, consumidores y ciudadanos en general.

En virtud de los fundamentos expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la  
Provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de Diciembre de  
2019, con la presencia de la Señora Gobernadora de la  
Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de  
Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr.  
Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y  
Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y  
Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Producción y  
Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos  
Humanos, Sra. Mercedes JARA, de Desarrollo Humano y  
Articulación Solidaria, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luis  
Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha  
VELEZ.-----

-----  
-----  
-----La Señora Gobernadora pone a consideración de  
los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se  
propicia la creación de la Agencia de Promoción de Comercio  
Interior y Exterior la cual tendrá como misión planificar y  
ejecutar las políticas de promoción de comercio interior y  
exterior de la Provincia de Río Negro, orientada  
fundamentalmente a lograr el desarrollo sustentable económico  
para mejorar la calidad de vida de los rionegrinos y el  
crecimiento sostenido y diversificado del sector productivo y  
la apertura de nuevos mercados para la producción  
rionegrina.-----

-----  
-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia  
que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial  
otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143  
inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite  
copia del presente.  
-----



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior  
"Río Negro Exporta".**

#### **Capítulo I CREACIÓN**

**Artículo 1°.-** Objeto. Se crea la Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior, la cual tiene como misión planificar y ejecutar las políticas de promoción del comercio interior y exterior de la Provincia de Río Negro, para lograr el desarrollo económico sustentable, mejorando la calidad de vida de los rionegrinos, el crecimiento sostenido y diversificado del sector productivo, y la apertura de nuevos mercados para la producción rionegrina.

**Artículo 2°.-** Nombre de Fantasía. La Agencia funciona bajo el nombre de fantasía "Río Negro Exporta".

**Artículo 3°.-** Naturaleza jurídica. La Agencia se constituye como un Ente Autárquico, dependiente en forma directa del Ministerio de Economía, con plena capacidad jurídica para actuar en la esfera del derecho público y privado para la realización de los actos y contrataciones conducentes a su funcionamiento y al objeto de su creación.

**Artículo 4°.-** Domicilio. La Agencia tiene domicilio legal en la ciudad de Viedma, asiento de sus autoridades y oficinas administrativas. Puede asimismo crear Agencias Zonales, a fin de vincular todo el territorio provincial en el cumplimiento de sus objetivos, articulando su accionar con la Agencia Provincial.

#### **Capítulo II ORGANIZACION**

**Artículo 5°.-** Dirección y administración. La dirección y la administración de la Agencia de Promoción de Comercio Interior



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

y Exterior están a cargo de un Director Ejecutivo, designado y removido por el Poder Ejecutivo.

**Artículo 6°.-** Deberes y atribuciones. El Director Ejecutivo tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Dictar el reglamento interno de administración y funcionamiento.
- b. Determinar la estructura adecuada del organismo para el cumplimiento de su finalidad y designar el personal necesario para el funcionamiento de la agencia.
- c. Dirigir y celebrar todos los actos que hagan al cumplimiento de los objetivos de la agencia en el marco de las competencias asignadas por la presente ley.
- d. Ejecutar las políticas de comercio interior y exterior diseñadas y encomendadas por el Gobierno Provincial.
- e. Proponer y asesorar al Poder Ejecutivo para la elaboración de los proyectos de leyes o normas reglamentarias necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente.
- f. Concretar las contrataciones necesarias para el cumplimiento de la finalidad de la Agencia.
- g. Organizar y administrar el patrimonio de la Agencia, conforme a la reglamentación vigente.
- h. Promover ante las autoridades administrativas o judiciales y por intermedio de quien corresponda, todas las acciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones.
- i. Ejecutar el presupuesto general anual de gastos y cálculo de recursos.
- j. Toda otra función inherente al cargo a los fines de cumplir con el objeto de la presente ley.

**Capítulo III  
COMPETENCIAS**

**Artículo 7°.-** Competencia material. Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley, la Agencia, tiene las siguientes competencias materiales:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- a. Planificar, coordinar y ejecutar acciones para la implementación de estrategias vinculadas a la promoción del comercio interior y exterior de productos y subproductos de elaboración y producción provincial, fomentar la creación y el consumo interno de productos rionegrinos, incrementar las exportaciones, diversificar la oferta de productos rionegrinos exportables y los mercados de destino.
- b. Asistir al sector privado en la elaboración, identificación y comercialización de nuevos productos de consumo interno y exportación, y en el desarrollo de nuevos mercados a nivel nacional como internacional, fomentando la inversión en éstos.
- c. Gestionar el trabajo en red entre el sector de comercio interno y externo.
- d. Asistir al sector productivo y áreas del Estado en materia de asesoramiento del comercio interior e internacional.
- e. Fomentar y coordinar la participación de la provincia y de las cámaras empresariales en foros, ferias, exposiciones de comercio, y asistir a misiones comerciales promocionando los programas sectoriales en ejecución.
- f. Proponer, previo estudio de factibilidad, estímulos dirigidos al sector productivo, encaminado a la mayor elaboración de productos de consumo interno y una mayor oferta exportable de producción provincial.
- g. Analizar y asignar créditos, subsidios o cualquier otra forma de colaboración para incentivar, incrementar y diversificar la actividad productiva de la provincia.
- h. Realizar estudios y análisis estadísticos sobre las operaciones de comercio interior y exterior, definir y ejecutar la utilización de los instrumentos de promoción de las exportaciones conforme la misión encomendada.
- i. Relevar y definir en el territorio provincial aquellos instrumentos que resulten útiles para la producción de bienes y servicios según cada zona geográfica, ya sea para consumo interno o exportación.
- j. Defender la producción rionegrina, analizar la necesidad de importación de bienes y servicios y defender los intereses comerciales de los exportadores



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

de Río Negro, promoviendo políticas de protección a nivel provincial y nacional.

- k. Vincularse con las entidades, cámaras de comercio, asociaciones, agencias de desarrollo regional, organismos e instituciones nacionales y municipales, con el fin de establecer mecanismos de promoción del comercio en el ámbito de la provincia.
- l. Mantener relaciones institucionales con organismos nacionales e internacionales de comercio interior/exterior, a los fines de favorecer el intercambio y la cooperación nacional internacional.
- m. Mantener estrecha relación con los diferentes organismos provinciales a fin de solicitar colaboración en cuanto a las funciones de verificación y control de la aplicación de la legislación en materia de comercio.
- n. Generar información estadística sobre el comercio interior e internacional de la provincia, su evolución y su relación con el comercio exterior a nivel nacional.
- o. Colaborar en el análisis y efectuar aportes en convenios, tratados bilaterales y multilaterales que afecten al comercio exterior, brindando información y asistencia.
- p. Suscribir los actos administrativos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios celebrar para el cumplimiento de sus fines.
- q. Cualquier otra competencia que tenga como finalidad el fortalecimiento de la producción interna rionegrina, el comercio de dicha producción con otras provincias de nuestro País, la importación de bienes y servicios que se requieran y la inserción en mercados internacionales de la producción provincial.

**Capítulo IV  
PATRIMONIO - RECURSOS**

**Artículo 8°.-** Patrimonio. Constituyen el patrimonio de la Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior:

- a. Los fondos que a tal efecto destine la Provincia de Río Negro en el presupuesto anual.
- b. Los ingresos provenientes de las donaciones o legados.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- c. Los préstamos y subsidios otorgados para el cumplimiento de los objetivos y fines de la presente ley.
- d. Los recursos provenientes de las tasas que fije la agencia por la realización de trabajos o prestación de servicios para terceros.
- e. Todo otro aporte público o privado destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente.

**Artículo 9°.-** Presupuesto. La Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior debe presentar su presupuesto anual y plan de acciones, conforme la normativa vigente y en los plazos que se estipulen reglamentariamente.

**Capítulo V**

**FUNCIONES DE FISCALIZACION, INVERSION Y ASISTENCIA**

**Artículo 10.-** Fiscalización. La agencia puede asumir funciones de fiscalización de los productos y servicios de comercio interno, como asimismo aquellos que sean de exportación, conforme lo disponga la reglamentación.

**Artículo 11.-** Exclusión. De las facultades de fiscalización de la Agencia sobre el comercio externo e interno, queda excluida la competencia asignada por normas específicas a otros organismos en materia de defensa de los derechos de los usuarios y consumidores.

**Artículo 12.-** Asesoramiento a terceros. La agencia puede asesorar en la elaboración de producción de bienes y servicios, a los fines de mejorar la calidad de la producción.

**Artículo 13.-** La Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior puede, conforme la normativa vigente, invertir en:

- a) la elaboración de bienes y servicios para comercio interno o externo.
- b) incentivar mediante subsidios, aportes no reintegrables y cualquier otro mecanismo dichas actividades de producción y comercialización.

**Capítulo VI**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 14.-** Régimen transitorio. Hasta tanto constituya su propia estructura de funcionamiento, la agencia se vale del servicio administrativo y jurídico permanente del Ministerio de Economía, el que prestará los servicios relativos a la



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

ejecución presupuestaria, jurídica, contable, financiera, de compras y de recursos humanos.

Asimismo, puede celebrar los convenios y acuerdos que fueran necesarios a los fines de brindar a la agencia los espacios físicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

**Artículo 15.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.